ADICIÓN No. 3 Y PRÓRROGA No. 3 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 334-2025 CPS (132158), CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO IDENTIFICADO CON NIT. 899.999.061-9 Y UNIÓN TEMPORAL CK FDT 2025 IDENTIFICADA CON NIT 901.949.079-3.

Entre los suscritos, de una parte, **CLAUDIA VERÓNICA COLLANTE DUSSAN**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.382.371 expedida en Bogotá, en calidad de Alcaldesa Local de Tunjuelito, en virtud del nombramiento efectuado por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., mediante Decreto No. 310 del 07 de julio de 2025, debidamente posesionada de acuerdo con Acta de Posesión No. 250 del 09 de julio de 2025, quien actúa como ordenadora del gasto en nombre del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO**, a consecuencia de la delegación de la capacidad para contratar otorgada por el Decreto 374 de 21 de junio de 2019 expedido con base en lo dispuesto en el Decreto ley 1421 de 1993 y lo señalado en el artículo 11 del Acuerdo Distrital 740 de 2019, quien en lo sucesivo se denominará EL FONDO, y por la otra parte el **UNIÓN TEMPORAL CK FDT 2025,** identificada con número de **NIT 901.949.079-3,** representada legalmente por **CAMILO ALBERTO RODRIGUEZ MATTA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.288.090 de Manizales, hemos convenido en suscribir la presente **ADICIÓN No. 3 Y PRÓRROGA No. 3 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 334-2025 CPS (132158)**, que se regirá por las cláusulas que se describen más adelante, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que, el día 27 de mayo de 2025, a través de la plataforma del SECOP II, las partes suscribieron el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 334-2025 CPS (132158)** cuyo objeto consiste en: *"**LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL PERMANENTE, PARA TODOS LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO, Y DE LOS QUE LEGALMENTE SEA O QUE PUEDA LLEGAR A SER RESPONSABLE.**"*

SEGUNDA: Que, el plazo de ejecución del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 334-2025 CPS (132158),** se pactó por el término de NUEVE (9) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, lo cual ocurrió 30 de mayo del 2025, estableciéndose como fecha de terminación el 28 de febrero del 2026.

TERCERA: Que, el valor del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 334-2025 CPS (132158),** fue pactado en la suma de **MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($1.298.935.895)** incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar y todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista, de conformidad con los valores unitarios ofertados en la propuesta económica, así como en lo establecido en los estudios previos definitivos, el pliego de condiciones definitivo, ficha técnica, anexos y formatos técnicos y demás documentos que hacen parte integral del proceso de selección**.**

CUARTA: Que, el día 9 de julio de 2025, mediante OTRO SI MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 334-2025 CPS (132158), debidamente aprobado por las partes y publicado en la plataforma transaccional SECOP II, se modificó la distribución de las asignaciones presupuestales y se aclaró la numeración del contrato, sin que esto alterara su valor total ni su plazo de ejecución, en ese sentido las asignaciones presupuestales para el contrato se establecen de la siguiente manera:

ADICIÓN No. 3 Y PRÓRROGA No. 3 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 334-2025 CPS (132158), CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO IDENTIFICADO CON NIT. 899.999.061-9 Y UNIÓN TEMPORAL CK FDT 2025 IDENTIFICADA CON NIT 901.949.079-3.

GENERALIDADES	
Valores medios tecnológicas	$ 412.590.300,00
Valor tarifa mínima 01 junio – 14 de julio 2025	$ 149.727.050,00
Valor tarifa mínima 15 de julio – 31 de diciembre de 2025	$ 608.748.569,00
Valor total medios tecnológicos + servicio de vigilancia 01 junio – 31 de diciembre de 2025	$1.171.065.919,00
Valor propuesto	$1.338.964.700
Bolsa servicios de vigilancia	$167.898.781,00

QUINTA: Que, el día 31 de diciembre de 2025 mediante ADICIÓN No. 1 Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 334-2025 CPS (132158), debidamente aprobada por las partes y publicada en la plataforma SECOP II, se adicionó el contrato por la suma de DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($221.919.200) y se prorrogó por UN (1) MES, fijándose como valor total del contrato en la suma de MIL QUINIENTOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($1.520.855.095) y como fecha de terminación para el 31 de marzo de 2026**.**

SEXTA: Que, el día 30 de marzo de 2026, mediante ADICIÓN No. 2 Y PRÓRROGA No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 334-2025 CPS (132158), debidamente aprobada por las partes y publicada en la plataforma SECOP II, se adicionó el contrato por la suma de CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($427.355.743) y se prorrogó por DOS (2) MESES Y SEIS (6) DÍAS, fijándose como valor total del contrato la suma de MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.948.210.838) y como fecha de terminación el 6 de junio de 2026.

SÉPTIMA: Que, el contratista UNIÓN TEMPORAL CK FDT 2025, presentó propuesta económica y cotización para amparar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada integral durante el periodo de prórroga de veintisiete (27) días, comprendido entre el 07 de junio de 2026 y el 03 de julio de 2026, correspondiente al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 334-2025 CPS (132158), en los siguientes términos: *"(…)*

Señores
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO
Ciudad.
Referencia: Cotización de servicios
Cordial Saludo:
Atendiendo su amable solicitud, allegamos la cotización de acuerdo con las condiciones solicitadas por ustedes.

ADICIÓN No. 3 Y PRÓRROGA No. 3 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 334-

PERIODO MES DE MAYO 2026											
ITEM	DESCRIPCION	CANT.	COSTO DIRECTO (SMMLV*9,77)	VALOR PRIMA SEGURO (Prima mensual)	TARIFA BASE + PRIMA DE SEGURO	A Y S	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	AIU	IVA	VALOR TOTAL MENSUAL SERVICIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL
1	ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO (NUEVA SEDE)DIAGONAL 49ª SUR NO. 18ª; SERVICIO DE VIGILANCIA CON ARMA 24 HORAS	1	17.106.341,85	1.500,00	17.107.842,00	1.710.784,20	18.818.626,00	1.881.863,00	357.554,00	19.176.180,00	19.176.180,00
2	ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO (NUEVA SEDE)DIAGONAL 49ª SUR NO. 18ª; SERVICIO DE VIGILANCIA CON ARMA 24 HORAS	1	17.106.341,85	1.500,00	17.107.842,00	1.710.784,20	18.818.626,00	1.881.863,00	357.554,00	19.176.180,00	19.176.180,00
3	ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO (NUEVA SEDE)DIAGONAL 49ª SUR NO. 18ª; SERVICIO DE VIGILANCIA CON ARMA 24 HORAS	1	17.106.341,85	1.500,00	17.107.842,00	1.710.784,20	18.818.626,00	1.881.863,00	357.554,00	19.176.180,00	19.176.180,00
4	CASA DE LA PARTICIPACIÓN DE VILLA XIMENA CARRERA 29ª NO 56 F – 27 SUR; SERVICIO DE VIGILANCIA CON ARMA 24 HORAS	1	17.106.341,85	1.500,00	17.107.842,00	1.710.784,20	18.818.626,00	1.881.863,00	357.554,00	19.176.180,00	19.176.180,00
5	CASA DE LA CULTURA DIAGONAL 52ª NO. 27 – 22 SUR BARRIO EL CARMEN; SERVICIO DE VIGILANCIA CON ARMA 24 HORAS	1	17.106.341,85	1.500,00	17.107.842,00	1.710.784,20	18.818.626,00	1.881.863,00	357.554,00	19.176.180,00	19.176.180,00
6	CASA DE LA CULTURA DIAGONAL 52ª NO. 27 – 22 SUR BARRIO EL CARMEN; SERVICIO DE VIGILANCIA CON ARMA 24 HORAS	1	17.106.341,85	1.500,00	17.107.842,00	1.710.784,20	18.818.626,00	1.881.863,00	357.554,00	19.176.180,00	19.176.180,00
7	BODEGA CARVAJAL CALLE 34 SUR NO. 72K – 09 BARRIO CARVAJAL; SERVICIO DE VIGILANCIA CON ARMA 24 HORAS	0	17.106.341,85	1.500,00	17.107.842,00	1.710.784,20	18.818.626,00	1.881.863,00	357.554,00	19.176.180,00	0,00
VALOR TOTAL MENSUAL MAYO 2026											115.057.080,00
VALOR MEDIOS TECNOLOGICOS MES DE MAYO											33.479.190,00
VALOR TOTAL INCLUIDO MEDIOS											148.536.270,00

ADICIÓN No. 3 Y PRÓRROGA No. 3 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 334-

VALOR TOTAL MENSUAL JUNIO 2026	115.057.080,00
VALOR TOTAL 6 DIAS DEL MES DE JUNIO 2026	23.011.416,00
VALOR MEDIOS TECNOLOGICOS 6 DIAS DEL MES DE JUNIO 2026	6.695.838,00
VALOR TOTAL INCLUIDO MEDIOS	29.707.254,00
VALOR MES DE JUNIO	148.536.270,00

PERIODO MES DE JUNIO 2026											
ITEM	DESCRIPCION	CANT.	COSTO DIRECTO (SMMLV+9,77)	VALOR PRIMA SEGURO (Prima mensual)	TARIFA BASE + PRIMA DE SEGURO	A Y S	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	AIU	IVA	VALOR TOTAL MENSUAL SERVICIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL
1	ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO (NUEVA SEDE)DIAGONAL 49ª SUR NO. 18ª; SERVICIO DE VIGILANCIA CON ARMA 24 HORAS	1	17.106.341,85	1.500,00	17.107.842,00	1.710.784,20	18.818.626,00	1.881.863,00	357.554,00	19.176.180,00	19.176.180,00
2	ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO (NUEVA SEDE)DIAGONAL 49ª SUR NO. 18ª; SERVICIO DE VIGILANCIA CON ARMA 24 HORAS	1	17.106.341,85	1.500,00	17.107.842,00	1.710.784,20	18.818.626,00	1.881.863,00	357.554,00	19.176.180,00	19.176.180,00
3	ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO (NUEVA SEDE)DIAGONAL 49ª SUR NO. 18ª; SERVICIO DE VIGILANCIA CON ARMA 24 HORAS	1	17.106.341,85	1.500,00	17.107.842,00	1.710.784,20	18.818.626,00	1.881.863,00	357.554,00	19.176.180,00	19.176.180,00
4	CASA DE LA PARTICIPACIÓN DE VILLA XIMENA CARRERA 29ª NO 56 F – 27 SUR; SERVICIO DE VIGILANCIA CON ARMA 24 HORAS	1	17.106.341,85	1.500,00	17.107.842,00	1.710.784,20	18.818.626,00	1.881.863,00	357.554,00	19.176.180,00	19.176.180,00
5	CASA DE LA CULTURA DIAGONAL 52ª NO. 27 – 22 SUR BARRIO EL CARMEN; SERVICIO DE VIGILANCIA CON ARMA 24 HORAS	1	17.106.341,85	1.500,00	17.107.842,00	1.710.784,20	18.818.626,00	1.881.863,00	357.554,00	19.176.180,00	19.176.180,00
6	CASA DE LA CULTURA DIAGONAL 52ª NO. 27 – 22 SUR BARRIO EL CARMEN; SERVICIO DE VIGILANCIA CON ARMA 24 HORAS	1	17.106.341,85	1.500,00	17.107.842,00	1.710.784,20	18.818.626,00	1.881.863,00	357.554,00	19.176.180,00	19.176.180,00
7	BODEGA CARVAJAL CALLE 34 SUR NO. 72K – 09 BARRIO CARVAJAL; SERVICIO DE VIGILANCIA CON ARMA 24 HORAS	0	17.106.341,85	1.500,00	17.107.842,00	1.710.784,20	18.818.626,00	1.881.863,00	357.554,00	19.176.180,00	0,00
VALOR TOTAL MENSUAL JUNIO 2026											115.057.080,00
VALOR POR 24 DIAS DEL MES DE JUNIO											92.045.664,00
VALOR MEDIOS TECNOLOGICOS 24 DIAS DEL MES DE JUNIO											26.783.352,00
VALOR TOTAL INCLUIDO MEDIOS											118.829.016,00

PERIODO 3 DIAS DE JULIO 2026											
ITEM	DESCRIPCION	CANT.	COSTO DIRECTO (SMMLV*9,85)	VALOR PRIMA SEGURO (Prima mensual)	TARIFA BASE + PRIMA DE SEGURO	A Y S	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	AIU	IVA	VALOR TOTAL MENSUAL SERVICIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL
1	ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO (NUEVA SEDE)DIAGONAL 49ª SUR NO. 18ª; SERVICIO DE VIGILANCIA CON ARMA 24 HORAS	1	17.246.414,25	1.500,00	17.247.914,00	1.724.791,40	18.972.705,00	1.897.271,00	360.481,00	19.333.186,00	19.333.186,00
2	ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO (NUEVA SEDE)DIAGONAL 49ª SUR NO. 18ª; SERVICIO DE VIGILANCIA CON ARMA 24 HORAS	1	17.246.414,25	1.500,00	17.247.914,00	1.724.791,40	18.972.705,00	1.897.271,00	360.481,00	19.333.186,00	19.333.186,00
3	ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO (NUEVA SEDE)DIAGONAL 49ª SUR NO. 18ª; SERVICIO DE VIGILANCIA CON ARMA 24 HORAS	1	17.246.414,25	1.500,00	17.247.914,00	1.724.791,40	18.972.705,00	1.897.271,00	360.481,00	19.333.186,00	19.333.186,00
4	CASA DE LA PARTICIPACIÓN DE VILLA XIMENA CARRERA 29ª NO 56 F – 27 SUR; SERVICIO DE VIGILANCIA CON ARMA 24 HORAS	1	17.246.414,25	1.500,00	17.247.914,00	1.724.791,40	18.972.705,00	1.897.271,00	360.481,00	19.333.186,00	19.333.186,00
5	CASA DE LA CULTURA DIAGONAL 52ª NO. 27 – 22 SUR BARRIO EL CARMEN; SERVICIO DE VIGILANCIA CON ARMA 24 HORAS	1	17.246.414,25	1.500,00	17.247.914,00	1.724.791,40	18.972.705,00	1.897.271,00	360.481,00	19.333.186,00	19.333.186,00
6	CASA DE LA CULTURA DIAGONAL 52ª NO. 27 – 22 SUR BARRIO EL CARMEN; SERVICIO DE VIGILANCIA CON ARMA 24 HORAS	1	17.246.414,25	1.500,00	17.247.914,00	1.724.791,40	18.972.705,00	1.897.271,00	360.481,00	19.333.186,00	19.333.186,00
7	BODEGA CARVAJAL CALLE 34 SUR NO. 72K – 09 BARRIO CARVAJAL; SERVICIO DE VIGILANCIA CON ARMA 24 HORAS	0	17.106.341,85	1.500,00	17.107.842,00	1.710.784,20	18.818.626,00	1.881.863,00	357.554,00	19.176.180,00	0,00
VALOR TOTAL MENSUAL JULIO 2026											115.999.116,00
VALOR POR 3 DIAS DEL MES DE JULIO 2026											11.599.911,60
VALOR MEDIOS TECNOLOGICOS MES DE JULIO 2026											3.347.919,00
VALOR TOTAL INCLUIDO MEDIOS											14.947.831,00

ADICIÓN No. 3 Y PRÓRROGA No. 3 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 334-2025 CPS (132158), CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO IDENTIFICADO CON NIT. 899.999.061-9 Y UNIÓN TEMPORAL CK FDT 2025 IDENTIFICADA CON NIT 901.949.079-3.

Valor mes de mayo 2026: $ 148.536.270
Valor 6 días de junio 2026: $ 29.707.254
Valor 24 días de junio 2026: $ 118.829.016
Valor todo mes de junio 2026: $ 148.536.270
Valor 3 dias de julio 2026: $ 14.947831 (…)"

OCTAVA: Que, mediante radicado No. 20265620006413 del 05 de junio de 2026, el apoyo a la supervisión del contrato solicitó formalmente adicionar y prorrogar el plazo de ejecución del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 334-2025 CPS (132158), manifestando lo siguiente:

"(…) En este orden, la entidad requiere:

1. *Adición N° 3 Contrato de Seguridad y vigilancia N° 334-2025 suscrito entre el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito y UNION TEMPORAL CK FDT 2025. cuyo objeto es: LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL PERMANENTE, PARA TODOS LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO, Y DE LOS QUE LEGALMENTE SEA O QUE PUEDA LLEGAR A SER RESPONSABLE, por un valor de OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($89.907.486), junto con una prórroga por el término de veintisiete (27) días, con el propósito de que la Entidad cubra de manera integral tanto el valor causado por la prestación efectiva del servicio durante dicho periodo adicional, como el incremento derivado de la aplicación de las nuevas tarifas mínimas reguladas. Lo anterior garantiza el cumplimiento de las obligaciones laborales y operativas del contratista y evita la prestación del servicio por debajo de los mínimos legales establecidos.*

De igual manera, la extensión del plazo contractual resulta necesaria para permitir a la Entidad estructurar de manera técnica, completa y conforme a la normativa vigente el nuevo proceso contractual correspondiente a la vigencia 2026, asegurando la observancia de los principios de planeación, continuidad y responsabilidad en la gestión contractual, y evitando riesgos administrativos, financieros y operativos para el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito.

En ese sentido, la ampliación del valor contractual se configura como una medida necesaria para cubrir las obligaciones derivadas del periodo adicional autorizado, asegurando la continuidad en la prestación del servicio de vigilancia y el cumplimiento del objeto contractual mientras la Entidad culmina la estructuración, trámite y adjudicación del proceso contractual correspondiente a la vigencia 2026. Lo anterior se realiza contando con la respectiva disponibilidad presupuestal y en atención a la necesidad administrativa de evitar la interrupción de un servicio esencial para la protección de los bienes y personas bajo responsabilidad del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito. (…)"

NOVENA: Que, mediante el Formato de Modificación No. GCO-GCI-F017 de 02 de junio de 2026, la supervisión avala la viabilidad de la Modificación al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 334-2025 CPS (132158), bajo los siguientes fundamentos:

ADICIÓN No. 3 Y PRÓRROGA No. 3 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 334-2025 CPS (132158), CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO IDENTIFICADO CON NIT. 899.999.061-9 Y UNIÓN TEMPORAL CK FDT 2025 IDENTIFICADA CON NIT 901.949.079-3.

"(…) Ahora bien, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito adelantó oportunamente las actuaciones administrativas necesarias para garantizar la continuidad del servicio de vigilancia para la vigencia 2026, razón por la cual actualmente ya se encuentra publicado en la plataforma SECOP II el nuevo proceso contractual que tiene por finalidad seleccionar el nuevo contratista que asumirá la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada integral para las sedes de la entidad.

No obstante, pese a que el proceso contractual ya fue publicado y se encuentra en curso, el mismo aún debe surtir las diferentes etapas propias del procedimiento de selección objetiva, entre ellas observaciones, evaluación de ofertas, traslado de informes, adjudicación, perfeccionamiento contractual, legalización, aprobación de garantías y suscripción del acta de inicio, actuaciones que requieren un término razonable para su culminación conforme a los principios de transparencia, selección objetiva, debido proceso y planeación que rigen la contratación estatal.

Actualmente persiste la necesidad administrativa y operativa de garantizar la prestación ininterrumpida del servicio de vigilancia y seguridad privada mientras culmina el proceso de selección que ya se encuentra en trámite, evitando así generar una afectación grave al servicio y un riesgo para la seguridad de las instalaciones, bienes, equipos tecnológicos, archivo documental, información institucional, servidores públicos, contratistas y ciudadanía que diariamente acude a las instalaciones del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito.

Es importante advertir que, la presente modificación contractual obedece a la necesidad de garantizar la continuidad efectiva de un servicio esencial mientras culmina un proceso de contratación Licitación Pública, que actualmente ya se encuentra publicado y en curso en la plataforma SECOP II.

Por tanto, se debe garantizar el servicio de vigilancia, garantizando la seguridad física y operativa de las sedes institucionales, para evitar los riesgos propios por la falta de seguridad dentro de recintos de la Entidad, en donde acceden no solamente sus funcionarios o contratista, sino la comunidad en general, por lo que se puede presentar pérdida, hurto, daño de bienes públicos, afectaciones al orden y seguridad de las instalaciones, así como posibles contingencias administrativas y patrimoniales para la Entidad, razón por la cual resulta indispensable mantener la prestación continua del servicio hasta tanto culmine el proceso contractual actualmente en trámite.

Por lo anterior, y en aplicación de los principios de continuidad del servicio público, economía, responsabilidad, planeación y prevalencia del interés general, se hace necesario adelantar una nueva modificación contractual al contrato CPS 334-2025, encaminada a garantizar la prestación continua e ininterrumpida del servicio de vigilancia y seguridad privada integral requerido por el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito mientras culmina el proceso de selección actualmente publicado en la plataforma SECOP II.

En ese sentido, la Entidad requiere:

1. *Prorrogar el contrato CPS 334-2025 por el término de veintisiete (27) días calendario, con el fin de garantizar la prestación ininterrumpida del servicio de vigilancia y seguridad privada integral mientras culminan las etapas pendientes del proceso de selección actualmente publicado en SECOP II, incluyendo evaluación de ofertas, adjudicación, perfeccionamiento, legalización y suscripción del acta de inicio del nuevo contrato.*
2. *Adicionar el contrato por valor de OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($89.907.486), suma que permitirá*

ADICIÓN No. 3 Y PRÓRROGA No. 3 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 334-2025 CPS (132158), CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO IDENTIFICADO CON NIT. 899.999.061-9 Y UNIÓN TEMPORAL CK FDT 2025 IDENTIFICADA CON NIT 901.949.079-3.

respaldar financieramente la prórroga anteriormente descrita y cubrir integralmente las obligaciones derivadas de la prestación efectiva del servicio durante el periodo adicional requerido.

Ahora bien, respecto del límite legal de las adiciones contractuales, es pertinente señalar que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que los contratos estatales no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Teniendo en cuenta que el contrato CPS 334-2025 fue suscrito durante la vigencia 2025, el valor inicial del contrato correspondiente a MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($1.298.935.895) equivale a NOVECIENTOS DOCE COMA CUARENTA Y NUEVE (912,49) SMMLV.

Como lo indica la norma, el límite máximo legal permitido para adicionar el contrato corresponde al cincuenta por ciento (50%) del valor inicial, esto es, CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS COMA VEINTICUATRO (456,25) SMMLV.

Para efectos del presente análisis financiero y presupuestal, la Entidad realiza la conversión del margen disponible tomando como referencia el salario mínimo legal mensual vigente fijado para la vigencia 2025 equivalente a UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($1.423.500) y para la vigencia 2026 por valor de UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($1.750.905).

1. *Primera adición por valor de DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($221.919.200).*

2. *Segunda adición por valor de CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($427.355.743).*

Dado lo anterior, la primera adición equivalió a 155,89 SMMLV y la segunda adición a 244,07 SMMLV; por tanto, frente al saldo disponible de 456,24 SMMLV, se podría gestionar una tercera adición hasta por un máximo de 56,27 SMMLV.

En consecuencia, descontadas las adiciones previamente efectuadas, actualmente existe un saldo disponible para adicionar por valor de NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE ($98.529.216).

La presente modificación contractual se estructura observando estrictamente el límite legal previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, garantizando que el valor total de las adiciones no supere el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

ADICIÓN No. 3 Y PRÓRROGA No. 3 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 334-2025 CPS (132158), CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO IDENTIFICADO CON NIT. 899.999.061-9 Y UNIÓN TEMPORAL CK FDT 2025 IDENTIFICADA CON NIT 901.949.079-3.

Aunado a lo anterior, se tiene que desde el día 19 del mes de abril de la presente vigencia, y atendiendo necesidades operativas y administrativas propias del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, dejó de requerirse la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en la sede correspondiente a la Bodega Carvajal, razón por la cual se solicitó al contratista la desinstalación del servicio asociado a dicho punto de vigilancia.

Por tal razón, se generó un saldo disponible respecto de los valores inicialmente proyectados para la ejecución mensual del contrato, toda vez que dentro de la estructuración financiera inicialmente prevista se contemplaba la prestación continua del servicio de vigilancia en la totalidad de sedes amparadas por el contrato, incluida la Bodega Carvajal. En ese sentido, al cesar la prestación efectiva del servicio en dicho punto, se produjo una disminución proporcional en los costos operativos y mensuales asociados a la ejecución contractual, generándose un saldo disponible por valor de CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($45.341.532).

Dicho saldo presupuestal constituye un recurso disponible dentro de la ejecución financiera del contrato, el cual, sumado al margen de adición contractual existente conforme al límite previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, permite respaldar financieramente la necesidad de tiempo adicional aquí contemplada, garantizando la continuidad en la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada integral para las demás sedes e instalaciones bajo responsabilidad del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito.

La presente medida se adopta bajo criterios de eficiencia, economía y adecuada administración de los recursos públicos, toda vez que permite optimizar los recursos disponibles del contrato sin afectar la continuidad del servicio esencial de vigilancia requerido por la Entidad, mientras culmina el proceso de selección actualmente publicado y en trámite en la plataforma SECOP II. (…)"

DÉCIMA: Que, el día 5 de junio de 2026 se aprobó en comité de contratación la Adición No. 3 y Prorroga No. 3 al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 334-2025 CPS (132158), como consta en acta suscrita de la misma fecha.

DÉCIMA PRIMERA: Que, de conformidad con lo anterior, se hace necesario modificar el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 334-2025 CPS (132158)**, en el sentido de adicionarlo, por la suma de OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($89.907.486), amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 918 del 05 de junio de 2026, expedido por el responsable del Área de Presupuesto del FDLT, para amparar la prestación del servicio de seguridad y vigilancia y prorrogarlo por el término de VEINTISIETE (27) DÍAS, contados a partir del 07 de junio del 2026 hasta el 3 de julio del 2026**.**

DÉCIMA SEGUNDA: Que, los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993 consagran la posibilidad de modificar los contratos estatales, bien sea de común acuerdo o de forma unilateral, *"(...) para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación. (...)"*

DÉCIMA TERCERA: Que, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 consagra: "*Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su*

ADICIÓN No. 3 Y PRÓRROGA No. 3 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 334-2025 CPS (132158), CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO IDENTIFICADO CON NIT. 899.999.061-9 Y UNIÓN TEMPORAL CK FDT 2025 IDENTIFICADA CON NIT 901.949.079-3.

esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la constitución y la Ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración".

DÉCIMA CUARTA: Que, de conformidad con el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, la presente Adición No. 3 al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 334-2025 CPS (132158**), por valor de OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($89.907.486), no supera el límite máximo del 50% del valor inicial del contrato expresado en SMMLV, como se detalla a continuación:

AÑO	CONCEPTO	VALOR	VALOR SMMLV (AÑO)	No. SALARIOS (SMMLV)
2025	Valor Inicial	$ 1.298.935.895	$ 1.423.500	912,49
2025	Adición No. 1	$ 221.919.200	$ 1.423.500	155,89
2026	Adición No. 2	$ 427.355.743	$ 1.750.905	244,07
2026	Adición No. 3 (Actual)	$ 89.907.486	$ 1.750.905	51,35
VALOR TOTAL ADICIONES		**$ 739.182.429**		**451,31**
VALOR TOTAL CONTRATO		**$ 2.038.118.324**		
Límite Legal (50%)				**456,25**

DÉCIMA QUINTA: Que, en relación con la viabilidad de modificar los contratos estatales, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, radicación No. 11001-03-06-000-2009-00033-00(1952). Consejero Ponente Enrique José Arboleda Perdomo. ha considerado que: *"En general, es válido afirmar que la actividad de la administración está determinada por la realización de los fines que le son propios, no sólo en cuanto a los genéricos del Estado, sino de aquellos concretos que le son asignados a cada estructura pública. La organización del Estado, los procedimientos, el reparto de competencias, la actuación material de sus agentes, etc., están concebidos para el cumplimiento de sus fines, como aparece en el artículo 2° de la Constitución Política. La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado".* De esta forma, es posible afirmar que las modificaciones al contrato estatal son posibles, siempre y cuando se realicen con el fin de obtener la consecución del objeto del contrato estatal y la finalidad pública, como consecuencia lógica. En este sentido, la jurisprudencia de la Corte Constitucional, y los conceptos de la Sala de Consulta y Servicio Civil; señalados en el Concepto 220174825 de 2017 de la Secretaría Jurídica Distrital - Dirección Distrital de Doctrina Asuntos Normativos, coinciden en establecer que, para las modificaciones contractuales, es necesario que exista una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente a la mera voluntad de los contratantes y que dicha modificación *sea "en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica Igualmente, en el mismo concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración".*

ADICIÓN No. 3 Y PRÓRROGA No. 3 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 334-2025 CPS (132158), CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO IDENTIFICADO CON NIT. 899.999.061-9 Y UNIÓN TEMPORAL CK FDT 2025 IDENTIFICADA CON NIT 901.949.079-3.

DÉCIMA SEXTA: Que el ente rector de la contratación, Colombia Compra Eficiente en su concepto Concepto C-405 de 2026, del 24 de abril de 2026; sobre el tema de adiciones se ha pronunciado en el siguiente sentido:

"Lo importante es que, frente a cualquier incremento del valor inicial del contrato por cualquiera de los dos supuestos señalados previamente, e independiente del nombre que se le dé al acuerdo -otrosí, adición, modificación o cualquier denominación- aplica el límite previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993: "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales". De manera que, aunque es posible celebrar todos los tipos de acuerdos indicados, siempre debe observarse esta última disposición que aplica a los contratos estatales, cuyos destinatarios son entidades sujetas al EGCAP. Dicha norma además de consagrar una prohibición trae implícita una autorización, consistente en la posibilidad de adicionar los contratos estatales, siempre que no se supere el tope establecido. Debe tenerse en cuenta que el límite debe establecerse en salarios mínimos para que el cálculo del tope sea preciso. Para tales efectos, para adicionar un contrato debe dividirse el valor inicial por el salario mínimo legal mensual vigente – en adelante SMLMV – al momento de la suscripción del contrato, y luego dividirlo por dos (2); el resultado obtenido constituirá el número de SMLMV por los cuales podrá adicionarse el contrato".

DÉCIMO SÉPTIMA: Que, atendiendo la viabilidad de los aspectos técnicos, administrativos y jurídicos avalados por la supervisión y el apoyo a la supervisión, y en virtud de lo expuesto anteriormente, las partes consideran procedente suscribir la presente **ADICIÓN No. 3 Y PRÓRROGA No. 3 al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 334-2025 CPS (132158),** la cual se regirá por las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA. ADICIÓN: Adicionar al valor del CONTRATO **DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 334-2025 CPS (132158)** la suma de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS M/CTE ($89.907.486),** amparados en el CDP No. 918 del 05 de junio de 2026.

SEGUNDA. MODIFICACIÓN: Modificar la Cláusula Cuarta denominada "VALOR DEL CONTRATO" del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 334-2025 CPS (132158)**, la cual quedará así:

*"**CLÁUSULA CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y contractuales, el valor del presente contrato es por la suma **DOS MIL TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($2.038.118.324) INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR** y todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista, de conformidad con los valores unitarios ofertados en la propuesta económica, así como en lo establecido en los estudios previos definitivos, el pliego de condiciones definitivo, ficha técnica, anexos y formatos técnicos y demás documentos que hacen parte integral del proceso de selección."*

TERCERA. PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 334-2025 CPS (132158),** por el término de VEINTISIETE (27) DÍAS, contados a partir del 07 de junio del 2026 hasta el 3 de julio del 2026 inclusive.

CUARTA. MODIFICACIÓN: Modificar la Cláusula Sexta denominada "PLAZO DE EJECUCIÓN" del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 334-2025 CPS (132158)**, la cual quedará así:

*"**CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo total de ejecución del contrato será de TRECE (13) MESES Y TRES (3) DÍAS contados a partir de la firma del acta de inicio"*

ADICIÓN No. 3 Y PRÓRROGA No. 3 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 334-2025 CPS (132158), CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO IDENTIFICADO CON NIT. 899.999.061-9 Y UNIÓN TEMPORAL CK FDT 2025 IDENTIFICADA CON NIT 901.949.079-3.

QUINTA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a modificar y actualizar, a su costa y a favor del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente documento y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales que lo regulen o modifiquen, la Garantía Única de Cumplimiento y la Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual, expedidas por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que ampare el cumplimiento de las obligaciones derivadas del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 334-2025 CPS (132158).** La garantía deberá modificarse ampliando su vigencia de acuerdo con el nuevo plazo pactado en la presente prórroga, en los términos y por los plazos exigidos por la Entidad.

SEXTA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas, condiciones, obligaciones y estipulaciones del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 334-2025 CPS (132158),** que no hayan sido modificadas mediante el presente documento, continúan vigentes y producen todos sus efectos legales.

SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente **ADICIÓN No. 3 Y PRÓRROGA No. 3 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 334-2025 CPS (132158),** se perfecciona con la aceptación electrónica de las partes en la plataforma SECOP II y para su ejecución requiere la aprobación de la modificación de las garantías por parte del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO.

Proyectó: Laura Isabel Acosta Parra-Contratista CPS- 209-2026
Revisó: Laura Carvajal – Contratista CPS-232-2026
Aprobó: María Margarita Palacio Ramos-Contratista- CPS 035 -2026